Rdo. 68-081-4003-002-2017-00654-00
Pso. EJECUTIVO
CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que el presente Expediente por error involuntario de la suscrita no quedó ubicado en el listado para fijar audiencias una vez corrido el traslado de las excepciones formuladas por la Curador Ad-Litem en la fecha correspondiente, y se encuentra digitalizado, el traslado fue descorrido por la parte actora en su debida oportunidad teniendo en cuenta que los días 2 y 3 de octubre de 2019 no se permitió ingreso al palacio de justicia por paro judicial, la Curadora pasa renuncia en razón a estar ocupando un cargo público supernumerario, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial anterior y examinando lo allegado por la Dra. Lizeth Paola Alvarino Petro Curador Ad-Litem de las demandadas dentro de las presentes diligencias, referente a los documentos scaneados que corresponden a nombramientos en cargo público como supernumeraria desde el mes de abril de 2021 en los que se encuentra actualmente designada, se accederá a la solicitud de renuncia y en consecuencia se procede a su relevo con el fin de continuar con el trámite previsto en el Estatuto Procesal, según lo consagrado en el Art. 372 y s.s., por lo cual El Juzgado Dispone:

Designar nuevo curador al doctor ALBERTO ELLIS DIAZ teniendo en cuenta la renuncia del auxiliar y que las demandadas LUZ ELENA GONZALEZ MENDOZA, ANDREA CAROLINA MERCHAN GONZALEZ Y ELVIS MERCHAN ORTEGA, no han comparecido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda o designado apoderado para que las represente en el proceso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 numeral 7, 108 y 293 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en este punto

El cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el designado deberá aceptar mediante comunicación al correo electrónico por medio del cual se le notifica e inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por Secretaría notifíquesele la presente designación conforme a lo ordenado en el artículo 49 del Código General del Proceso, hoy en concordancia con el Art.8 del decreto 806 de 2020, al correo electrónico que esté inscrito en SIRNA.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. 1485 hoy 18 de junio de 2021.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA